



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2328525 Ext.2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de septiembre de 2023

| | |
|--------------------|---------------------------------|
| Proceso: | Ejecutivo |
| Ejecutante: | Liliana Isabel Bermúdez Correa |
| Ejecutado: | Carlos Alberto Arbeláez Londoño |
| Radicado: | 050013105002 20220031800 |
| Asunto: | Requiere Notificación |

Antecedentes:

El 12 de julio de 2022, se presentó demanda ejecutiva conexas al proceso 2019-00089 (anexo 026 E.D.)

El 26 de julio de 2022, esta sede judicial libró mandamiento de pago en favor de la aquí ejecutante en contra del ejecutado (anexo 027 E.D.).

El 31 de octubre de 2022, a solicitud de la parte ejecutante, se corrige el mandamiento de pago en el sentido de librarlo en contra del señor Carlos Alberto Arbeláez Londoño (anexo 033 E.D.).

El 10 de febrero de 2023, se requirió a la ejecutante para que realizara las actuaciones tendientes a notificar a la parte demandada o enunciara alguna solicitud de medidas cautelares. (anexo 034 E.D.).

El 13 de febrero de 2023, fue allegado al despacho constancia de citación para diligencia de notificación personal, realizada mediante empresa de correo certificado, aportando a su vez el resultado negativo de la misma. (anexo 035 E.D.).

El 14 de febrero de 2023, se ordenó oficiar a Sura EPS con el fin de que suministre todos los datos de contacto, ubicación física, telefónica y electrónica del señor ARBELAEZ LONDOÑO (anexo 037 E.D.).

El 3 de marzo de 2023, fue allegada respuesta por parte de EPS Sura suministrando toda la información requerida por el despacho. (anexo 040 E.D.).

El 11 de mayo de 2023, fue requerida la parte activa para que realice los tramites de notificación. (anexo 043 E.D.).

El 17 de mayo de 2023, fue allegado al despacho constancia de notificación realizada mediante correo electrónico al ejecutado, sin aportar la constancia donde se pueda evidenciar el correcto recibido del mensaje y la lectura o acceso al mensaje, tal como lo exige el art. 8 de la Ley 2213 de 2022. (anexo 044 E.D.).

El 21 de julio de 2023, se requirió nuevamente al polo activo para que realice los tramites de notificación de conformidad el art. 8 de la ley 2213 de 2022 (anexo 045 E.D.)

El 24 de agosto de 2023, fue allegado al despacho pantallazo de una entrega de correo electrónico (anexo 046 E.D.).

Consideraciones:

En el proceso Ejecutivo laboral promovido por Liliana Isabel Bermúdez Correa contra Carlos Alberto Arbeláez Londoño, se le requiere a la parte ejecutante con el fin de que lleve a cabo correctamente los tramites de notificación judicial del mandamiento de pago, conforme lo dispone el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 ó los arts. 41 del CPT y SS; 291 y 292 del CGP.

Para ello se sugiere hacer la notificación a través de empresa de correos que pueda certificar la entrega y pueda dar acuse de recibido o de lectura del mensaje. Ello para evitar futuras nulidades.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Carlos Fernando Soto Duque

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8448bbfbb3c16f6277c065cbdc14aa20a9b7208908ed33a5e9c92518fee4a301**

Documento generado en 11/09/2023 03:01:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>